

Segunda.-*Participantes*: En la competición deberán tomar parte como mínimo representaciones de cuatro Universidades.

Tercera.-*Destinatario de la subvención*: Tan sólo aquellas Universidades que previa solicitud y aprobación por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, organicen campeonatos abiertos a la participación de otras Universidades, de acuerdo con el apartado anterior y demás características propias del programa de promoción interuniversitaria.

Cuarta.-*Valoración de los proyectos*: Para la selección de los proyectos se valorará: Número de Universidades inscritas, participación de cada Universidad en la financiación del proyecto mediante documento acreditativo de la aprobación del gasto, diseño técnico y actividad cultural o de estudio que paralelamente al desarrollo de la competición se establezca, así como otros valores que otorguen especial relieve o importancia a la competición.

Quinta.-*Cuántía y aplicación de la subvención*: La cuantía máxima de subvención no excederá del 50 por 100 del gasto de la actividad deportiva y deberá destinarse al pago de los conceptos siguientes: Viajes, alquiler de instalación cuando sea ajena a la Universidad, arbitrajes y generales de organización.

Sexta.-*Fecha límite de solicitudes*: Hasta el 15 de enero de 1986.

Séptima.-*Ejecución de proyectos*: Dentro del primer semestre de 1986.

Octava.-*Presentación de solicitudes*: Las solicitudes deberán estar formuladas por las Universidades interesadas dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y presentadas en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Novena.-*Forma de libramiento y justificación de subvenciones*: La Universidad beneficiaria de la subvención estará obligada a lo que en materia de justificaciones establece la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977 y el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente, así como a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que se expresan en la Orden de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17), del Ministerio de Economía y Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de noviembre de 1985.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Romá Cuyás Sol.

218

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1985, del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, por la que se establecen subvenciones con destino a proyectos de extensión deportiva de las Universidades durante el año 1986.

Con objeto de favorecer la puesta en marcha de un amplio programa de actividades deportivas en el ámbito de cada Universidad, capaz de responder de igual manera al deseo de mejora del nivel técnico del deporte y a la aspiración participativa de la comunidad universitaria, se convoca, dentro de los límites aprobados en los presupuestos del Consejo Superior de Deportes, un programa de subvenciones destinadas a proyectos de extensión deportiva que reúnan las siguientes características:

Primera.-El proyecto deberá referirse a actividades no contempladas en los programas a que hacen referencia las Resoluciones de 11 y 12 de noviembre de 1985, del Consejo Superior de Deportes.

Segunda.-Se acompañará de los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de la actividad.
- Presupuesto de ingresos y gastos, acompañado del documento acreditativo de la aprobación del gasto cuando éste afecte al presupuesto de la Universidad.
- Calendario.
- Informe de la Comunidad Autónoma donde radique la Universidad.

Tercera.-La ejecución se corresponderá con periodos trimestrales naturales de 1986.

Cuarta.-La subvención, en caso de ser aprobada, deberá aplicarse a los siguientes motivos de gasto:

- Asistencia al personal técnico que interviene en el proyecto.
- Alquileres de instalaciones, cuando sean ajenas a la Universidad.
- Generales de organización.

Quinta.-Las Universidades beneficiarias están obligadas en materia de justificaciones a lo que establece la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977 y el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sin perjuicio del sometimiento a la verificación

contable que fuera pertinente, así como a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado que se expresan en la Orden de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17), del Ministerio de Economía y Hacienda.

Sexta.-El plazo para la presentación de solicitudes de subvención se cerrará el 15 de enero de 1986.

Séptima.-Las solicitudes deberán estar formuladas por las Universidades interesadas dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y presentadas en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Resolución de 23 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), del Consejo Superior de Deportes, por la que se regulaba el régimen de subvenciones para el fomento de la actividad física y el deporte en el ámbito universitario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1985.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Romá Cuyás Sol.

219

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1985, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se amplía la reserva efectuada en el fondo de protección a la Cinematografía para la concesión de subvenciones anticipadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, por una Resolución de esta Dirección General de 30 de enero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril de 1985), se reservó en el Fondo de Protección a la cinematografía un crédito de 1.000.000.000 de pesetas para la concesión de las subvenciones anticipadas previstas en los artículos 5.º y 6.º de dicho texto legal.

Ello sin embargo, dado el elevado número de las solicitudes presentadas y la calidad artística de los proyectos a que las mismas se contraen, así como la disponibilidad de crédito suficiente para ello, parece aconsejable ampliar la reserva inicial en 121.400.000 pesetas más.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 7.º del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, ha resuelto fijar definitivamente en 1.121.400.000 pesetas la reserva de crédito en el Fondo de Protección a la Cinematografía para la concesión de subvenciones anticipadas con cargo al presupuesto del vigente ejercicio económico y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º y 8.º 2 del mencionado Real Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1985.-La Directora general, Pilar Miró Romero.

ADMINISTRACION LOCAL

220

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1985, de la Corporación Metropolitana de Barcelona, por la que se rectifica el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de diciembre de 1985, relativo a la expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por el proyecto de la prolongación de la calle Cristóbal de Moura, de San Adrián del Besós, desde la calle Marte a la carretera de La Catalana, con paso ferrocarril a Francia.

Las citaciones para los días 25 y 26 de enero de 1986 se trasladarán, respectivamente, a los días 28 y 29 de enero de 1986, a las mismas horas indicadas.

Barcelona, 23 de diciembre de 1985.-El Secretario general, Francisco Lliset Borrell.-112-C (326).